

Oficinas Centrales
Km. 293.5, Ruta al Atlántico
Santo Tomás de Castilla,
Puerto Barrios, Izabal.
Teléfonos: 7961-5409 - 7961-5415



Oficinas Ciudad de Capital
Bld. Los Peixanes 24-69, Zona 10,
Complejo Zona Pradera, Torre IV,
nivel 10, Oficina 1002.
Teléfono 22794990

OFICIO DF. STC. No. 0314-2022

Santo Tomás de Castilla,
Mayo 26 de 2022

Doctor
Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho.



Respetable Doctor Salazar:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el objeto de remitir adjunto a la presente, copia de Certificación de la Resolución J.D. No. 30/09/2022, Acuerdo Gubernativo No. 120-2022 y Dictamen No. 128 de la Dirección Técnica del Presupuesto emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se aprueba la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 01-2022, por un monto de Q. 6,188,017.00. Dicha documentación que se adjunta a la presente, consta de 33 Folios. Lo anterior se remite para su conocimiento y gestión correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente; sin otro particular nos suscribimos de usted.

Cordialmente,


Jefe Financiero
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomás de Castilla
Licda. Elvia Danissa Velásquez Mejía
Jefe Financiero-ZOLIC-


Vo. Bo. Ing. Byron Estuardo Gaitán Ramos
Gerente General-ZOLIC-

Z O L I C G U A T E . C O M

Oficinas Centrales
Km. 293.5, Ruta al Atlántico
Santo Tomás de Castilla,
Pueblo Barrios Lohal
Teléfonos 7061-5499 / 7061-5405



Oficinas Ciudad de Capital
Bvd. Las Próceras 2449, Zona 10,
Complejo Zona Pradera, Torre IV,
nivel 10, Oficina 8002
Teléfono 22794990

OFICIO DF. STC. No. 0315-2022

Santo Tomás de Castilla,
Mayo 26 de 2022

Licenciado
José Hugo Valle Alegría
Director
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho.



Respetable Licenciado Valle:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el objeto de remitir adjunto a la presente, copia de Certificación de la Resolución J.D. No. 30/09/2022, Acuerdo Gubernativo No. 120-2022 y Dictamen No. 128 de la Dirección Técnica del Presupuesto emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se aprueba la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 01-2022, por un monto de Q. 6,188,017.00. Dicha documentación que se adjunta a la presente, consta de 33 Folios. Lo anterior se remite para su conocimiento y gestión correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente; sin otro particular nos suscribimos de usted.

Cordialmente,


Licda. Elvia Danissa Velásquez Mejía
Jefe Financiero-ZOLIC-


Vo. Bo. Ing. Byron Estuardo Galán Ramos
Gerente General-ZOLIC-

Z O L I C G U A T E . C O M



Oficinas Centrales
Km. 293.5, Ruta al Atlántico
Santo Tomás de Castilla,
Puerto Barrios, Izabal.
Teléfonos 761-5489 - 761-5495



Oficinas Ciudad de Capital
Bvd. Los Próceres 2449, Zona 10,
Complejo Zona Pradera, Turno IV,
nivel 10, Oficina 1002.
Teléfono 22790950

OFICIO DF. STC. No. 0316-2022

Santo Tomás de Castilla,
Mayo 26 de 2022

Licenciada
Shirley Joanna Rivera Zaldaña
Presidente Organismo Legislativo
Congreso de la República
Su Despacho.



Respetable Licenciada Rivera:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el objeto de remitir adjunto a la presente, copia de Certificación de la Resolución J.D. No. 30/09/2022, Acuerdo Gubernativo No. 120-2022 y Dictamen No. 128 de la Dirección Técnica del Presupuesto emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se aprueba la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 01-2022, por un monto de Q. 6,188,017.00. Dicha documentación que se adjunta a la presente, consta de 33 Folios. Lo anterior se remite para su conocimiento y gestión correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente; sin otro particular nos suscribimos de usted.

Cordialmente,


Jefe Financiero
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomás de Castilla
Licda. Elvia Danissa Velásquez Mejía
Jefe Financiero-ZOLIC-



Vo. Bo. Ing. Byron Estuardo Gaitán Ramos
Gerente General-ZOLIC-

Z O L I C G U A T E . C O M



YO, EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA" -ZOLIC- CERTIFICO HABER TENIDO A LA VISTA LAS HOJAS MOVIBLES, AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (09-2022), DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (04-03-2022), EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL PUNTO 5.2, QUE CONTIENE LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN J.D. No. 30/09/2022
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"SANTO TOMÁS DE CASTILLA"**

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 1°, de la Ley Orgánica de ZOLIC, Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala. *Se crea una Zona Libre con los fines de promover el desarrollo industrial y comercial del país con el nombre de Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones. Su domicilio será en el Departamento de Izabal.*

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 2°, de la Ley Orgánica de ZOLIC, Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala. La Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", es una institución del Estado, que tendrá duración ilimitada y se regirá por la presente ley, sus reglamentos y acuerdos. El medio de comunicación de la Zona Libre con el Organismo Ejecutivo será el Ministerio de Finanzas Públicas quien velará por el mejor desarrollo y desenvolvimiento de sus actividades.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, inciso e), del Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, es atribución de la Junta Directiva *"Conocer y aprobar el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de ZOLIC, sometiéndolo al Organismo Ejecutivo para su aprobación a través del Ministerio de Finanzas Públicas".*

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 238, literal b), de la Ley Orgánica del Presupuesto, *"...Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma.*

Oficinas Centrales
Km. 293.5, Ruta al Atlántico
Santo Tomás de Castilla,
Puerto Barrios, Izabal
Teléfonos 7961-5409 / 7961-5405



Oficinas Ciudad de Capital
Bd. las Praderas 2469, Zona 10,
Complejo Zona Pradera, Torre IV,
nivel 10, Oficina 1002,
Teléfono 22794090

Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas. No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública..."

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la normativa vigente, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, se deben realizar de acuerdo con lo establecido **en el artículo 32, de la Ley Orgánica del Presupuesto (Modificaciones Presupuestarias)**.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 44 del reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, *"Toda ampliación o disminución presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo... Todas las modificaciones presupuestarias deberán estar debidamente justificadas y cumplirán con las normas, procedimientos y manuales vigentes del Ministerio de Finanzas Públicas. Las entidades autónomas establecerán sus propios sistemas de modificaciones y transferencias presupuestarias..."*

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla"): *"La Junta Directiva de ZOLIC ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la ley y los reglamentos..."*

POR TANTO:

La Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC-, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el inciso e), del Artículo 16, del Decreto número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, (Ley Orgánica de ZOLIC) sus reformas y reglamentos, y; a las normas para la elaboración del presupuesto, contenidas en el manual de formulación presupuestaria, acuerdo ministerial número 217-2004 así como lo establecido en el manual de modificaciones presupuestarias, acuerdo ministerial número 216-2004 y al Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

1º. APROBAR por unanimidad y a solicitud de la Gerencia General de ZOLIC: La Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 01-2022 de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC-, por un monto de seis millones

Z O L I C G U A T E . C O M



ciento ochenta y ocho mil diecisiete quetzales exactos (Q 6,188,017.00), quedando la ampliación presupuestaria de la siguiente manera:

Zona Libre de Industria y Comercio

Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-

Ampliación Presupuestaria 001-2022

Introducción

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla, -ZOLIC-, fue creada con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de la Nación y dar eficaz estímulo a la Industria y el Comercio, creando fuentes de trabajo, aprovechando las diferentes posiciones geográficas del país para contribuir al bienestar de las diferentes regiones en donde sean habilitadas las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas.

La Ley Orgánica de ZOLIC, por medio de su Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas Decreto 30-2008 en su artículo 3 establece crear Zonas De Desarrollo Económico Especial Públicas - ZDEEP -, en todo el territorio nacional, para lo cual se cuenta con un reglamento específico que permite su autorización, habilitación y funcionamiento.

Una ZDEEP es un área geográficamente definida dentro del territorio nacional, extra aduanal vigilada por ZOLIC, para el desarrollo de bienes y servicios industriales o actividades comerciales, con tarifas especiales, régimen aduanero temporal y comercio exterior.

El objetivo principal de las Zonas de Desarrollo es la generación de empleo y la atracción de inversión nacional y extranjera para Guatemala.

Base Legal

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 238. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará...b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas.

Z O L I C G U A T E . C O M

No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública...”

Artículo 240. Fuentes de Inversiones y gastos del Estado. Toda ley que implique inversiones y gastos del Estado, debe indicar la fuente donde se tomarán los fondos destinados a cubrirlos.

Si la inversión o el gasto no se encuentran incluidos e identificados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el ejercicio fiscal respectivo, el Presupuesto no podrá ampliarse por el Congreso de la República sin la opinión favorable del Organismo Ejecutivo.

Si la opinión del Organismo Ejecutivo fuere desfavorable, el Congreso de la República sólo podrá aprobar la ampliación con el voto de por lo menos las dos terceras partes del número de diputados que lo integran”.

Ley Orgánica de Presupuesto

Artículo 32. Modificaciones Presupuestarias. Las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, se realizarán de la manera siguiente:

1. Por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.
2. Por medio de acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución, en los casos siguientes:
 - a) Cuando las transferencias impliquen la creación, incremento o disminución de asignaciones de los renglones del grupo 0 “Servicios Personales” y renglones 911 “Emergencias Calamidades Públicas” y 914 “Gastos no Previstos”.
 - b) Modificaciones en las fuentes de financiamiento y.

- c) Cuando se transfieren asignaciones de un programa de categoría equivalente a otro, o entre proyectos de inversión de un mismo o diferentes programas y/o subprograma...

Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto

Artículo 44. Modificaciones y transferencias presupuestarias. Toda ampliación o disminución presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo.... Todas las modificaciones presupuestarias deberán estar debidamente justificadas y cumplirán con las normas, procedimientos y manuales vigentes del Ministerio de Finanzas Públicas.

Las entidades autónomas establecerán sus propios sistemas de modificaciones y transferencias presupuestarias.

Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla

Artículo 1°. Se crea una Zona Libre con los fines de promover el desarrollo industrial y comercial del país con el nombre de Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones. Su domicilio será el Departamento de Izabal.

Artículo 2°. La Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla, es una institución del Estado, que tendrá duración ilimitada y se regirá por la presente ley, sus reglamentos y acuerdos. El medio de comunicación de la Zona Libre con el Organismo Ejecutivo será el Ministerio de Finanzas Públicas quien velará por el mejor desarrollo y desenvolvimiento de sus actividades.

Artículo 3°. La Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" funcionara en un área extra-aduanal ubicada dentro del perímetro demarcado en el plan regulador del Puerto de Santo Tomás de Castilla, Departamento de Izabal y en las áreas extra-aduanales que habilitarán para sus Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, que se podrán ubicar en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 16. (Reformado por el Art. 5 del Decreto 30-2008 del 01-07-2008 del Congreso de la República) el cual queda así: ...

- e) Conocer y aprobar el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de ZOLIC, sometiéndolo al Organismo Ejecutivo para su aprobación a través del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 21. (Reformado por el Art. 6 del Decreto 30-2008 del 01-07-2008 del Congreso de la República, se reforman las literales g) y m), y adicionada la t), el cual queda así:

(Derogada la literal o) por el artículo 7, del Decreto 30-2008 del 01-07-2008 del Congreso de la República).

Son Atribuciones del Gerente General:

- a) Ejecutar las resoluciones y disposiciones emitidas por la Junta Directiva;
- b) Mantener informada a la junta Directiva sobre el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Zona Libre;
- c) Someter a consideración de la Junta Directiva, los asuntos que sean de su competencia, dándoles la prioridad que cada caso requiera;

Resolución J.D. No. 05/04/2019 y sus reformas, Reglamento para la Autorización, Habilitación y Funcionamiento de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas. Artículo 55. Tarifas. (Reformado por el Artículo 41 de la Resolución de Junta Directiva No. 58/EO-03/2021). Las tarifas que, por arrendamiento, subarrendamiento, o habilitación que cobre ZOLIC en las ZDEEP serán aprobadas por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia General, mediante el trámite respectivo ante el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas.

Estas tarifas serán fijadas por la Junta Directiva y podrán ser revisadas y modificadas periódicamente, debiendo los usuarios ser notificados con un mes de anticipación a la aplicación de las nuevas tarifas, esta disposición deberá ser transcrita en los contratos respectivos.

Acuerdo Ministerial No. 274-2019, Reglamento de Tarifas para Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, de fecha 19 de julio 2019. Artículo 1. Objeto. El presente reglamento se crea con el objeto de regular las diferentes tarifas que se aplicarán a los usuarios, administradores y ZDEEP involucrados en el funcionamiento de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, denominadas ZDEEP.

Acuerdo Gubernativo 253-2021, Aprobación de Presupuesto 2022 Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministerio de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del SICOIN a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

A través del Acuerdo Gubernativo 253-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021 fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" para el Ejercicio Fiscal 2022 por un monto de **TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.36,031,794.00)**.

LOS INGRESOS SE CLASIFICAN ASI:

Ingresos Corrientes	Q. 34, 214,949.00
Fuentes Financieras	<u>Q. 1, 816,845.00</u>
TOTAL	<u>Q. 36,031,794.00</u>

A continuación, se describe como queda el presupuesto de Ingresos de acuerdo con la siguiente estructura:

Z O L I C G U A T E . C O M

Oficinas Centrales
 Km. 293.5, Ruta al Atlántico
 Santo Tomás de Castilla,
 Puerto Barrios, Izabal.
 Teléfonos 7961-5409 / 7961-5405



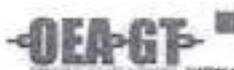
Oficinas Ciudad de Capital
 Blvd. Los Próceres 24-69, Zona 10,
 Complejo Zona Prodena, Torre B,
 nivel 10, Oficina 1002.
 Teléfono 22790890

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS POR ZONAS DE DESARROLLO ECONOMICO ESPECIAL PÚBLICAS

CLASE	SECCIÓN	GRUPO	DENOMINACIÓN	INGRESOS ASIGNADOS	AMPLIACIÓN	TOTAL
14	2	90	OTROS SERVICIOS			
			Suministro de Agua Potable	Q 576,956.00		Q 576,956.00
			Servicio de horas extra por controles de tránsito de mercaderías	Q 281,643.00		Q 281,643.00
			Otros Servicios	Q 127,140.00		Q 127,140.00
			Tarifa por Habilitación de Usuario ZDEEP	Q -	Q 48,399.00	Q 48,399.00
			Tarifa por Control y Supervisión ZDEEP		Q 560,946.00	Q 560,946.00
			Tarifa por habilitación de ZDEEP		Q 75,575.00	Q 75,575.00
14	9	10	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN			
			Arrendamiento de Edificios	Q 3,442,563.00		Q 3,442,563.00
			Arrendamiento de Terrenos	Q 27,912,288.00		Q 27,912,288.00
			Intereses Mora	Q 222,532.00		Q 222,532.00
			Arrendamiento de Edificios ZDEEP	Q -	Q 3,947,906.00	Q 3,947,906.00
			Arrendamiento de Terrenos ZDEEP	Q -	Q 1,514,007.00	Q 1,514,007.00
			Intereses por Mora ZDEEP	Q -	Q 41,184.00	Q 41,184.00
15	1	30	POR DEPÓSITOS			
			Por Depósitos en Bancos	Q 1,651,827.00		Q 1,651,827.00
23	1	10	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS			
			Saldo de Caja y Bancos	Q 1,816,845.00		Q 1,816,845.00
			TOTALES	Q 36,031,794.00	Q 6,188,017.00	Q 42,219,811.00

Z O L I C G U A T E . C O M



DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO AMPLIACIÓN		VIGENTE
Ingresos Corrientes	Q. 34,214,949.00	Q. 6,188,017.00	Q. 40,402,966.00
Fuentes Financieras	Q. 1,816,845.00	Q. -----	Q. 1,816,845.00
TOTAL	Q. 36,031,794.00	Q. 6,188,017.00	Q. 42,219,811.00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2022
EGRESOS 2022

ZOLIC, es una Entidad que busca promover el desarrollo industrial, comercial y de servicios del país, para ello es necesario su expansión a través de la habilitación de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas en cualquier parte de la República de Guatemala que también forman parte del Plan para la Recuperación Económica del país.

Artículo 5°. (Reformado por el Decreto 30-2008 del Congreso de la República) el cual queda así: La Zona Libre tendrá las siguientes funciones:

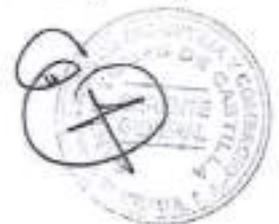
- a) Cumplir con las finalidades de la presente ley.
- b) Promover el desarrollo de las actividades a que se refiere el artículo 4 de la presente ley.
- c) Promover inversiones nacionales y extranjeras en la Zona Libre.
- d) Construir la infraestructura necesaria para el desarrollo de los fines de la Zona Libre.
- e) Promover y autorizar el desarrollo de infraestructura por parte de los inversionistas en la Zona Libre.

- f) Dar en administración, arrendamiento o en usufructo oneroso, los bienes inmuebles de la Zona Libre para que se destinen a las actividades especificadas en el artículo 4 de la presente ley.
- g) Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades de ZOLIC.
- h) Prestar servicios relacionados con las actividades de los usuarios de la Zona Libre.
- i) Prestar servicios logísticos de almacenaje, custodia y manejo de mercancías en las Zonas Libres.
- j) Cualquier otra función no contemplada en la presente ley y que sea directamente necesaria para el mejor desarrollo de la Zona Libre.

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castillas -ZOLIC-, se ve en la necesidad de ampliar el presupuesto correspondiente al año 2022, derivado del inicio de operaciones de las ZDEEP Puma I, ubicada en Kilómetro 1.2 carretera a Chulamar, Puerto de San José, departamento de Escuintla; ZDEEP Michatoya Pacifico, ubicada en el kilómetro 72 Ruta CA-9 Sur, Autopista a Puerto Quetzal, Escuintla, ZDEEP Puerta del Istmo Zona Libre, ubicada en Carretera al Pacífico kilómetro 249.5 carretera CA-2, Pajapita, San Marcos, ZDEEP Miel Verde, ubicada en Carretera RN-20 kilómetro 127, Aldea Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa y ZDEEP Puma II, ubicada en Carretera a Chulamar Kilómetro 3.5 Municipio de San José, Escuintla. (Ver Anexos). Así mismo se continuarán autorizando usuarios a lo largo del año 2022.

La operación de las ZDEEP antes descritas requiere que ZOLIC amplie el techo presupuestario para dar cobertura a los distintos gastos que serán cubiertos por los ingresos que generen a ZOLIC las ZDEEP y usuarios ZDEEP, tal como lo establecen los Reglamentos ZDEEP y de Tarifas ZDEEP (Artículo 55 y Artículo 1 respectivamente).

Para ello se presenta la siguiente planificación de ingresos y egresos para la ampliación presupuestaria en la cual se describe fuente de financiamiento, el tipo de gasto y renglón, la distribución de la misma:



Oficinas Centrales
Km. 293.5, Ruta al Atlántico
Santo Tomás de Castilla,
Puerto Barrios, Lechul.
Teléfonos 7961-5409 7961-5408



Oficinas Ciudad de Capital
Bd. Los Próceres 2+69, Zona 10,
Complejo Zona Pradera, Torre IV,
nivel 10, Oficina 1002,
Teléfono 22794890

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 01-2022

INGRESOS:

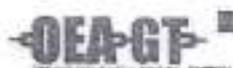
CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	TOTAL
		Q.
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	
14.2.	VENTA DE SERVICIOS	
14.2.90	OTROS SERVICIOS	Q 684,920.00
14.9.	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN	
14.9.10	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 5,503,097.00
TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIAMIENTO: 31 INGRESOS PROPIOS SUMA TOTAL DEL INGRESO.....		Q 6,188,017.00

EGRESOS:

CODIFICACIÓN Y UNIDAD EJECUTORA	GRUPO Y REGLON Q.	PARCIAL	TOTAL
			Q.
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "ZOLIC"			
PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL			
<u>DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN</u>			
2021-211-00073-11-00-000-01			Q 15,470.00
Servicios gubernamentales de fiscalización	4-456	Q	15,470.00



Z O L I C G U A T E . C O M



• 000011

Oficinas Centrales
Km. 29.5, Ruta al Atlántico
Santo Tomás de Castilla,
Puerto Barrios, Izabal
Teléfonos 7961-5489 / 7961-5485



Oficinas Ciudad de Capital
Bvd. Los Próceros 2469, Zona 10,
Complejo Zona Pradera, Torre IV,
nivel 10, Oficina 1002
Teléfono 22790950

**ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"ZOLIC"**

**PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA
ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**SERVICIOS DE FOMENTO A LA INDUSTRIA Y
COMERCIO**

2021-211-00073-11-00-000-02

Q 6,172,547.00

Otras remuneraciones de personal temporal	0-029	Q	557,400.00
Divulgación e información	1-121	Q	486,743.00
Arrendamiento de tierras y terrenos	1-152	Q	3,246,421.00
Servicios jurídicos	1-183	Q	414,000.00
Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	1-188	Q	216,000.00
Otros estudios y/o servicios	1-189	Q	1,210,903.00
Prendas de vestir	2-233	Q	41,080.00

TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

FINANCIAMIENTO: 31 INGRESOS PROPIOS

SUMA TOTAL DEL

EGRESO.....

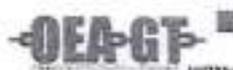
Q 6,188,017.00

Grupo 0 – Servicios Personales

029 Otras remuneraciones de personal temporal

Se solicita la ampliación por: **Quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos quetzales con 00/100 (Q.557,400.00)**, para la contratación de 10 personas que prestaran servicios técnicos en la Sección de Controles en las ZDEEP Puma I, ubicada en Kilómetro 1.2 carretera a Chulamar, Puerto de San José, departamento de Escuintla; ZDEEP Michatoya Pacífico, ubicada en el kilómetro 72 Ruta CA-9 Sur, Autopista a Puerto Quetzal, Escuintla, ZDEEP Puerta del Istmo Zona Libre, ubicada en Carretera al

Z O L I C G U A T E . C O M



Pacífico kilómetro 249.5 carretera CA-2, Pajapita, San Marcos, ZDEEP Miel Verde, ubicada en Carretera RN-20 kilómetro 127, Aldea Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa y ZDEEP Puma II, ubicada en Carretera a Chulamar Kilómetro 3.5 Municipio de San José, Escuintla; asimismo se realizará la contratación de los servicios profesionales de una persona para asesoría de Comunicación y Mercadeo de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, quien se encargará de apoyar a la Gerencia General en la elaboración de presentaciones, seguimiento de reuniones con inversionistas interesados en ser ZDEEP o Usuario de alguna de las que se encuentran habilitadas.

Grupo 1 – Servicios No Personales

121 Divulgación e información

Se solicita la ampliación por: **Cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y tres quetzales con 00/100 (Q.486,743.00)**, para promover a las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas a través de artículos promocionales, publicidad a través de diferentes revistas de las Entidades a las cuales ZOLIC se encuentra asociada.

152 Arrendamiento de tierras y terrenos

Se solicita la ampliación por: **Tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiún quetzales con 00/100 (Q.3,246,421.00)**, para el arrendamiento de bienes inmuebles por un periodo de seis meses en los que operan las ZDEEP Puma I, ubicada en Kilómetro 1.2 carretera a Chulamar, Puerto de San José, departamento de Escuintla; ZDEEP Michatoya Pacifico, ubicada en el kilómetro 72 Ruta CA-9 Sur, Autopista a Puerto Quetzal, Escuintla, ZDEEP Puerta del Istmo Zona Libre, ubicada en Carretera al Pacífico kilómetro 249.5 carretera CA-2, Pajapita, San Marcos, ZDEEP Miel Verde, ubicada en Carretera RN-20 kilómetro 127, Aldea Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa y ZDEEP Puma II, ubicada en Carretera a Chulamar Kilómetro 3.5 Municipio de San José, Escuintla.

183 Servicios jurídicos

Se solicita la ampliación por: **Cuatrocientos catorce mil quetzales con 00/100 (Q.414,00.00)**, para la cancelación de los servicios profesionales de 4 asesores jurídicos

Oficinas Centrales
Km. 29.5, Ruta al Atlántico
Santo Tomás de Castilla,
Puerto Barrios, Izabal
Teléfonos 7061-5109, 7061-5105



Oficinas Ciudad de Capital
Bvd. Los Próceros 24-00, Zona 10,
Complejo Zona Proleta, Torre IV,
nivel 10, Oficina 1002
Teléfono 2279-0950

quienes conformaran la Comisión Dictaminadora para la revisión de los expedientes en el ámbito legal asimismo para realizar las visitas técnicas correspondientes a cada Zona de Desarrollo cuando sea necesario para su habilitación y elaboración de contratos de arrendamientos de las ZDEEP, contratos de subarrendamientos de usuarios ZDEEP y contratos de habilitaciones de ZDEEP.

188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras

Se solicita la ampliación por: **Doscientos dieciséis mil quetzales con 00/100 (Q.216,000.00)**, para la cancelación de los servicios profesionales de 1 asesor de servicios profesionales de ingeniería y 1 asesor de servicios profesionales de arquitectura quienes conformaran la Comisión Dictaminadora para la revisión de los expedientes en el ámbito técnico asimismo para realizar las visitas técnicas correspondientes a cada Zona de Desarrollo cuando sea necesario para su habilitación.

189 Otros estudios y/o servicios

Se solicita la ampliación por: **Un millón doscientos diez mil novecientos tres quetzales con 00/100 (Q1,210,903.00)**, para realizar el pago del contrato de administración de ZDEEP Puma I, ubicada en Kilómetro 1.2 carretera a Chulamar, Puerto de San José, departamento de Escuintla; ZDEEP Michatoya Pacífico, ubicada en el kilómetro 72 Ruta CA-9 Sur, Autopista a Puerto Quetzal, Escuintla, ZDEEP Puerta del Istmo Zona Libre, ubicada en Carretera al Pacífico kilómetro 249.5 carretera CA-2, Pajapita, San Marcos, ZDEEP Miel Verde, ubicada en Carretera RN-20 kilómetro 127, Aldea Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa y ZDEEP Puma II, ubicada en Carretera a Chulamar Kilómetro 3.5 Municipio de San José, Escuintla, la figura del Administrador, según lo que indica el Reglamento para la Autorización, Habilitación y Funcionamiento De Zonas De Desarrollo Económico Especial Públicas *"ADMINISTRADOR: Será designado por ZOLIC, podrá ser una persona individual o jurídica que se encargue de alguna o todas las actividades de administración de una ZDEEP, dicha figura no tendrá calidad de usuario por lo que no gozará de los beneficios fiscales inherentes a la ZDEEP. De no contarse con un administrador ZOLIC podrá asumir en cualquier tiempo dicha función"*.

Z O L I C G U A T E . C O M



• 000014

La Junta Directiva de ZOLIC autorizó el procedimiento para la contratación del Administrador de Zona de Desarrollo Económico Especial Pública, (se adjunta), la base legal para esta contratación se encuentra en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44 inciso e) y del Reglamento Artículos 32 y 2 numeral 30. *“Servicios Técnicos: Se denomina así aquellos servicios técnicos prestados por una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, que realiza actividades al conjunto de actividades que requieren cierto grado de conocimiento, experiencia, calificación, capacitación o acreditación”*

El Administrador de la ZDEEP, es una contratación temporal, la cual terminará en el mes de diciembre 2022, y no se realizará renovación, ya que dicha figura fue eliminada con la última reforma al Reglamento para la Autorización, Habilitación y Funcionamiento De Zonas De Desarrollo Económico Especial Públicas Resolución J.D. No. 05/04/2019 en fecha 19 de julio de 2021.

La figura de administrador seguirá efectiva hasta entrar en vigencia la reforma al Reglamento de Tarifas para las ZDEEP, Acuerdo Gubernativo 274-2019, dicho proceso se encuentra en su última fase en el Ministerio de Finanzas Públicas (Ver Anexos). Por tal razón el gasto de administrador se extendió para el presente ejercicio fiscal.

Así también para la cancelación de los servicios de 4 asesores profesionales, colegiados activos quienes conformaran la Comisión Dictaminadora para la revisión de los expedientes en el ámbito de mercadeo y administrativo-financiero, asimismo para realizar las visitas técnicas correspondientes a cada Zona de Desarrollo cuando sea necesario para su habilitación. Las personas contratadas no tendrán relación de dependencia y no realizará actividades permanentes dentro de la ZOLIC.

Grupo 2 – Materiales y Suministros

233 Prendas de vestir

Se solicita la ampliación por: **Cuarenta y un mil ochenta quetzales con 00/100 (Q.41,080.00)**, se utilizaran para la compra de uniformes y botas industriales ya que es necesario que los nuevos operadores de controles cumplan con las debidas normas de salud y seguridad ocupacional que se requieren dentro de las Zonas de Desarrollo.

Z O L I C G U A T E . C O M



Grupo 4 – Transferencias al Sector Público no Empresarial

456 Servicios gubernamentales de fiscalización

Se solicita la ampliación por: **Quince mil cuatrocientos setenta quetzales con 00/100 (Q.15,470.00)**, para ampliar el techo presupuestario derivado de la ampliación presupuestaria.

A continuación, se describe como queda el presupuesto de egresos de acuerdo con la siguiente estructura:

Descripción	Saldo Actual	Ampliación Presupuestaria No. 01-2022	Saldo
029 Otras remuneraciones del personal temporal	Q. 4,122,302.61	Q. 557,400.00	Q. 4,679,702.61
121 Divulgación e información	Q. 275,397.60	Q. 486,743.00	Q. 762,214.06
152 Arrendamiento de tierras y terrenos	Q. 0.00	Q. 3,246,421.00	Q. 3,246,421.00
183 Servicios jurídicos	Q. 1,155,913.60	Q. 414,000.00	Q. 1,569,913.60
188 Servicios de Ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	Q. 491,930.88	Q. 216,000.00	Q. 707,930.88
189 Otros estudios y/o servicios	Q. 700,945.04	Q. 1,210,903.00	Q. 1,911,848.04
233 Prendas de vestir	Q. 350,000.00	Q. 41,080.00	Q. 391,080.00
456 Servicios gubernamentales de fiscalización	Q. 67,560.14	Q. 15,470.00	Q. 83,030.14
TOTAL		Q. 6,188,017.00	

2°. Instruir a la Gerencia General de ZOLIC para que proceda con el trámite correspondiente y modificación de metas físicas y financieras, de conformidad con la ley de tal forma que vele por la calidad en la ejecución del gasto público.

3°. Notifíquese.



Oficinas Centrales
Km. 293.5, Ruta al Atlántico
Santo Tomás de Castilla,
Pacífico Barrios, Izabal.
Teléfonos 7961-5409 / 7961-5405



Oficinas Ciudad de Capital
Bvd. Los Próceres 2400, Zona 10,
Complejo Zona Pradera, Torre IV,
nivel 00, Oficina 1002.
Teléfono 22794950

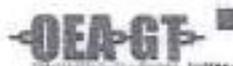
Y PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN DIECISIETE HOJAS MEMBRETADAS DE LA INSTITUCIÓN, ÚTILES ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**ING. BYRON ESTUARDO GAITÁN RAMOS
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y
COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA" -ZOLIC-**

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RECIBIDO
24 MAR 2022
Hora: 14:44 Firma: *Yessica*
Departamento de Financiero

C.e. Archivo GO / Depto. Financiero
Sec. de Presupuesto / DTP-MINFIN

Z O L I C G U A T E . C O M



000017

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
21100073-000-00	ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC)	30	3	2,022
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	18	3	2,022
		DÍA	MES	AÑO
		Nº DOCUMENTO		
		7		

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	-----	-----------------	----------------	---	-----------------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-RF-PRY-ACT-088-REN-UGED-FY-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-RF-PRY-ACT-088-REN-UGED-FY-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	-------------	------------------	----------------

21100073-11-00-000-001-990-476-1801-31-0000-0000	SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN	15,470.00	15,470.00
21100073-11-00-000-002-990-024-1801-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	557,400.00	557,400.00
21100073-11-00-000-002-990-121-1801-31-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	486,743.00	486,743.00
21100073-11-00-000-002-000-152-1801-31-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	3,246,421.00	3,246,421.00
21100073-11-00-000-002-000-185-1801-31-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	414,000.00	414,000.00
21100073-11-00-000-002-000-188-1801-31-0000-0000	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPE	216,000.00	216,000.00
21100073-11-00-000-002-000-189-1801-31-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	1,210,903.00	1,210,903.00
21100073-11-00-000-002-000-233-1801-31-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	41,080.00	41,080.00
	TOTAL ==>	6,188,017.00	6,188,017.00

DESCRIPCION: AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 01-2022

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	3	2,022
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
21100673-000-00	ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC)	30	3	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	18	5	2,022
		dia	mes	año
				Nº DOCUMENTO
				7

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	-----	-----------------	----------------	---	-----------------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS PROPIOS	0.00		6,188,017.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		6,188,017.00	
0000		0.00		6,188,017.00
TOTAL		0.00		6,188,017.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		0.00	6,172,547.00
	ADMINISTRACIÓN	0.00	6,172,547.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	15,470.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	15,470.00
TOTAL:		0.00	6,188,017.00

DESCRIPCION: AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 01-2022

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	5	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
21100073-000-00	ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC)	30	3	2022
		DIA	MESES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	18	5	2022
		DIA	MESES	AÑO
		Nº DOCUMENTO		
		7		

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos	
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		<u>0.00</u>	<u>15,470.00</u>	
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	0.00	15,470.00	
		10203	Servicios de fiscalización	0.00	15,470.00
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>0.00</u>	<u>6,172,547.00</u>	
	50700	Otras Actividades Económicas y Financieras	0.00	6,172,547.00	
		50701	Comercio, distribución, almacenamiento y depósito	0.00	6,172,547.00
TOTAL:			0.00	6,188,017.00	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMER	0.00	6,188,017.00
TOTAL:	0.00	6,188,017.00

DESCRIPCION: AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 01-2022

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	5	2022
DIA	MESES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
21100073-000-00	ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA (ZOLIC)	30	5	2,022	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA, DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO GUBERNATIVO	120-2022	18	5	2,022	7
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-----	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PC-SP-FRY-ACT-ORR-REN-UCFO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL →				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PC-SP-FRY-ACT-ORR-REN-UCFO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL →				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: AMPLIACION PRESUPUESTARIA No. 01-2022

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

[Handwritten Signature]
Jefe Financiero
 Zona Libre de Industria y Comercio
 Santo Tomas de Castilla

[Handwritten Signature]

FECHA DE APROBACION		
5	2,022	
DIA	AÑO	
GERENTE GENERAL		

[Circular Stamp: ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 120 - 2022

Guatemala, 18 MAY 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, para incorporar recursos adicionales de ingresos propios, con el propósito de realizar la contratación de 10 servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, así como la adquisición de artículos publicitarios para promover las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, el arrendamiento de bienes inmuebles por 6 meses en los que operan las Zonas ubicadas en Escuintla, Pajapita, San Marcos y Río Hondo Zacapa, servicios de asesoría jurídica para la elaboración de los contratos de dichas ZDEEP, servicios profesionales de ingeniería y arquitectura para la revisión de los expedientes técnicos y las visitas técnicas para la habilitación de las Zonas de Desarrollo, el contrato temporal de administración de las Zonas en mención y el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.



Of

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **128** de fecha **29 ABR 2022**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **103-2022** de fecha **04 de mayo 2022**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>6,188,017</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>6,188,017</u>
2	Venta de Servicios	<u>684,920</u>
90	Otros servicios	684,920
9	Otros Ingresos de Operación	<u>5,503,097</u>
10	Otros ingresos de operación	5,503,097



CF

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES 6,188,017

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>6,188,017</u>
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	6,188,017

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>6,188,017</u>
	FUNCIONAMIENTO	<u>6,188,017</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>557,400</u>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	557,400
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>5,574,067</u>
121	Divulgación e información	486,743
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	3,246,421
183	Servicios jurídicos	414,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	216,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,210,903
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>41,080</u>
233	Prendas de vestir	41,080
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>15,470</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	15,470



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	6,188,017
31	Ingresos propios	6,188,017

ARTÍCULO 3. Las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

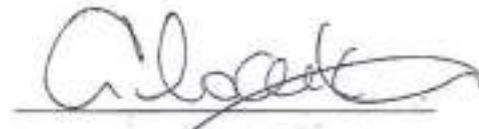
ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE




ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA


Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Lidia María Consuelo Ramírez Saegle
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN NÚMERO: 128 FECHA: 29 ABR 2022
ASUNTO: LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q6,188,017 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS.

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción
Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-	Oficio GG.CC. número 0140-2022	08/04/2022	Reingreso 2022-30699	12/04/2022
	Oficio GG.CC. número 0134-2022	20/04/2022		25/04/2022

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, por medio del Oficio GG.CC. número 0140-2022 del 08 de abril de 2022, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q6,188,017, para incorporar ingresos propios, provenientes de las operaciones de esa Zona Libre para que pueda realizar en el presente año, el pago de honorarios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; así como, varios gastos de funcionamiento para esa Entidad. Dicha Ampliación Presupuestaria fue aprobada por la Junta Directiva de esa Institución, mediante la Resolución J.D. número 30/09/2022, contenida en el Acta número 09-2022 de la sesión celebrada el 04 de marzo de 2022.
2. Por medio de Providencia número DTP-DEPRESE-0448-2022 de fecha 19 de abril de 2022, esta Dirección Técnica del Presupuesto, devolvió el expediente de mérito a la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para que adjuntara la resolución de programación de metas, de conformidad con el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 253-2021, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la esa Entidad.
3. A través del Oficio GG.CC. número 0134-2022 de fecha 20 de abril de 2022, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, remitió nuevamente la gestión, atendiendo para el efecto lo indicado en la Providencia número DTP-DEPRESE-0448-2022 de fecha 19 de abril de 2022.

ANÁLISIS:

1. El Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.



EAMM/clmv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000

EXT: 11726

www.mfin.gob.gt

@mfin_gob



Página 1 de 5

• 000026

- De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, solicitó incorporar la cantidad de Q6,188,017, en los rubros 14.2.90 Otros servicios y 14.9.10 Otros ingresos de operación, que se derivan de las tarifas por el arrendamiento de terrenos, edificios, habilitación de usuarios, por control y supervisión de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-. Es de señalar que, derivado del inicio de operaciones de las Zonas de Desarrollo en mención, ubicadas en Escuintla, Pajapita, San Marcos y Río Hondo Zacapa (folio 13), las estimaciones de los ingresos para el ejercicio fiscal 2022 de la Zona Libre, se incrementarán de conformidad con las proyecciones indicadas por dicha Entidad, en el monto de Q6,188,017 (folio 52).
- Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados por el monto de Q6,188,017 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, tienen como propósito promover las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, para lo cual, se contratarán 10 servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 4 asesores jurídicos, 1 asesor de servicios profesionales de ingeniería, 1 asesor de servicios profesionales de arquitectura, servicios técnicos para la administración de las Zonas, la adquisición de artículos publicitarios, uniformes y botas industriales y el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, se incluye el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación (folios del 45 al 50). Para lo anterior, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, elaboró la reprogramación de productos y subproductos respectiva.
- La reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal fue aprobada por la Junta Directiva a través de la Resolución J.D. número 17/04/2022 del 31 de enero de 2022.
- La ampliación solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
1	Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-		TOTAL:	6,188,017
		14.2.90	Otros Servicios	684,920
		14.9.10	Otros Ingresos de Operación	5,503,097

PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
7	Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-	31	6,188,017

Fuente de financiamiento: 31 Ingresos propios



RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>6,188,017</u>
Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla -Zolic-	<u>6,188,017</u>
Funcionamiento	6,188,017

6. En Resolución J.D. número 51/15/2022 del 19 de abril de 2022, el Secretario de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, aprueba la modificación de metas físicas, de la presente ampliación presupuestaria.
7. Las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, como autorizadores de egresos, quedan responsables de:
 - a. La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos número 1 y el CO2 de egresos número 7, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo. Así como, aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital CO4 número 4, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.
 - c. La ejecución correcta del monto acreditado en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, conforme lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Artículo 31 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, y la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y la Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal; así como, por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de los recursos solicitados, el tipo y número de contrataciones, el monto de los honorarios por servicios técnicos y profesionales a contratar y el plazo contractual. En el caso de los renglones de gasto 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y 189 Otros estudios y/o servicios, conforme el Artículo 34 del Decreto citado.
 - d. La utilización de los recursos, principalmente en los renglones de gasto 152 Arrendamiento de tierras y terrenos y 189 Otros estudios y/o servicios, conforme lo indicado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - e. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.



- f. Realizar el pago a la Contraloría General de Cuentas, según el Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la ampliación presupuestaria.
- g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público.
- h. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.
- i. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
- j. Aplicar criterios de priorización y calidad del gasto público.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las Autoridades de la citada Empresa son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para el Ejercicio Fiscal 2022, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE QUETZALES (Q42,219,811).**

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme el Artículo 3 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el órgano rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para



EAMM/clmv

Ba. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000

EXT: 11726

www.cntfpa.gob.gt

Twitter Facebook Instagram LinkedIn

Página 4 de 5

060029

el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, OPINA: Que la ampliación presupuestaria solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del Apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:


Lic. Lorena Moran
Especialista Presupuestario


Lic. Edgar A. Mérida M.
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos


Lic. José Hugo Valle Alegre
Director Técnico del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, Guatemala, 04 MAY 2022

Resolución número: **103 - 2022**

ASUNTO: LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q6,188,017 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS. _____

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que mediante los oficios números GG.CC. 0140 de fecha 08 de abril de 2022 y GG.CC. 0134-2022 de fecha 20 de abril de 2022, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q6,188,017 con fuente 31 Ingresos propios, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de esa Zona Libre mediante la Resolución J.D. número 30/09/2022, contenida en el Acta número 09-2022 de la sesión celebrada el 04 de marzo de 2022; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **128** de fecha **29 ABR 2022**, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, por la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de las asignaciones solicitadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto mencionado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por consiguiente responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

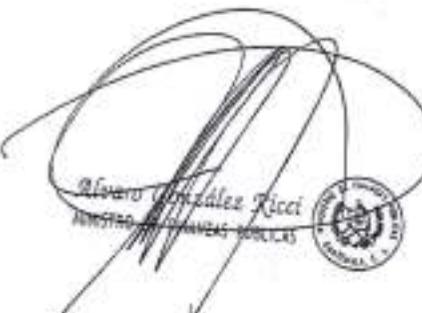
RESUELVE:

D) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, los artículos 3 y 41 literal a), de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para incorporar recursos adicionales de ingresos propios, con el propósito de realizar la contratación de 10 servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, así como la adquisición de artículos publicitarios para promover las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, el arrendamiento de bienes inmuebles por 6 meses en los que operan las Zonas ubicadas en Escuintla, Pajapita, San Marcos y Río Hondo Zacapa, servicios de asesoría jurídica para la elaboración de los contratos de dichas ZDEEP, servicios profesionales de ingeniería y arquitectura para la revisión de los expedientes técnicos y las visitas técnicas para la habilitación de las Zonas de Desarrollo, el contrato temporal de administración de las Zonas en mención y el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por

[Handwritten signature]

la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afecten en el presente caso. IV) La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos del Congreso de la República de Guatemala. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, a la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Vice Ministro de Finanzas Públicas



Álvaro Morales Ricci
Ministro de Finanzas Públicas
